DIAN

RESOLUCIÓN NÚMERO 0 0 5 7 7 5

(19 JUL 2023)

Por la cual se ordena la Apertura del Proceso de Selección Abreviada para la Enajenación de Bienes del Estado por Subasta Publica No. SAEBSU-00-002-2023

EL SUBDIRECTOR DE COMPRAS Y CONTRATOS DE LA UAE DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1071 de 1999, Decreto 1742 de 2020, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, Resolución de Delegación 000089 del 3 de septiembre de 2021, y

C O N S I D E R A N D O

Que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN**, tiene la necesidad de adelantar la contratación para: la "Venta por peso de chatarra (material ferroso y de cualquier tipo de metal) que resulte del proceso de chatarrización de las mercancías que para tal efecto le sean entregadas por la DIAN, garantizando su fundición o desnaturalización, según sea su naturaleza", solicitada mediante el formato FT-ADF-2617 "Solicitud de Adquisición", elaborado por la Coordinación de Chatarrización y Destrucciones de la Subdirección Logística, radicado en la Subdirección de Compras y Contratos bajo el número 100151191 – 490 de 14 de junio de 2023.

Que la Selección Abreviada es la modalidad de selección que corresponde para la enajenación de bienes del Estado, la cual se rige por el artículo 2.2.1.2.2.1.1. y siguientes del Decreto 1082 del 2015. Lo anterior, concordante con lo establecido en el artículo 741 del Decreto 1165 de 2019, el cual estableció que la DIAN podrá efectuar la venta de mercancías directamente, de conformidad con lo previsto el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

Que el valor estimado del contrato corresponde a SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($6.440.000.000) MCTE.

Que la presente contratación se financiará con ingresos producto de la venta por peso de chatarra (material ferroso y de cualquier tipo de metal) que resulte del proceso de chatarrización de las mercancías, por ende, no afecta partida presupuestal alguna y no requiere certificado de disponibilidad presupuestal.

Que el VALOR DEL CONTRATO es indeterminado a la fecha de su adjudicación, pero determinable a la fecha de su terminación. Por lo tanto, EL VALOR será el resultante de multiplicar el NÚMERO DE KILOS DE CHATARRA que a la fecha de terminación la UAE- DIAN haya enajenado al CONTRATISTA, por el VALOR MÍNIMO DE VENTA por kilo de chatarra.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, se efectuó la publicación del aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones del presente proceso el día 16 de junio de 2023, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que, para dar cumplimiento a lo establecido en la ley, la DIAN elaboró los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones y los publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co durante cinco (5) días hábiles.

Que la DIAN dio respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes, las cuales se publican en SECOP II con el presente acto administrativo.

Que el lugar electrónico donde puede consultarse y retirar el pliego de condiciones, así como los estudios y documentos previos y definitivos, es en la siguiente dirección electrónica: www.colombiacompra.gov.co

Que se ha elaborado el pliego de condiciones definitivo que regirá el proceso de selección cuya apertura se ordena y se han determinado las etapas del proceso y los criterios de evaluación de las propuestas.

Que, por lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la Enajenación de Bienes del Estado por Subasta Publica No. SAEBSU-00-002-2023, que tiene por objeto la: "Venta por peso de chatarra (material ferroso y de cualquier tipo de metal) que resulte del proceso de chatarrización de las mercancías que para tal efecto le sean entregadas por la DIAN, garantizando su fundición o desnaturalización, según sea su naturaleza", de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones definitivo, el valor estimado del contrato corresponde a SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($6.440.000.000) MCTE, el cual se financiará con ingresos producto de la venta por peso de chatarra (material ferroso y de cualquier tipo de metal) que resulte del proceso de chatarrización de las mercancías, por ende, no afecta partida presupuestal alguna y no requiere certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma del presente proceso se encuentra publicado en el SECOP II en el Proceso **SAEBSU-00-002-2023.**

Parágrafo 1: En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la entidad procederá a publicar en el SECOP II los documentos del proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Parágrafo 2: El cronograma podrá ser modificado mediante adenda, de conformidad con el numeral 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Convocar a las veedurías ciudadanas para el control y vigilancia de la gestión pública contractual que se adelante en el proceso de selección que mediante el presente acto se ordena abrir, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el contenido de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, a través de la Subdirección de Compras y Contratos.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 19 JUL 2023

CAMILO OCTAVIO CONTRERAS BRAVO
Subdirector de Compras y Contratos

Proyectó: Diana Milena Romero Castro - Subdirección de Compras y Contratos

Revisó: José Humberto Montes Pacheco - Subdirección de Compras y Contratos